



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2009ER43987

AUTO No. 6198

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA, Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas en la Resolución 3691 de 2009, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades y con el ánimo de atender la queja con Radicado No 2009ER43987 del 7 de Septiembre de 2009, el día 23 de mayo de 2010, llevó a cabo visita técnica de inspección a las instalaciones del establecimiento denominado **MONTALLANTAS LA 34**, ubicado en la Carrera 29 B No 66-76 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma ambiental en materia de emisión sonora.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 9847 del 16 de Junio de 2010, en el cual se expresa lo siguiente:

"(...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 7. Zona de emisora - parte exterior al predio fuente sonora – horario diurno.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 1 9 8

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDICIÓN	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas Equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	Leq _{AT}	L ₉₀	Leq Emisión	
Frente al establecimiento	1.5	09:08	09:23	73,6	--	IAE	Micrófonos dirigidos hacia la fuente de generación en funcionamiento.
Frente a la carrera 29 B	1.5	08:37	08:52	--	74,0		Micrófonos dirigidos hacia la calle con la fuente apagada.

(...)

8. CONCEPTO TECNICO

8.1. Cumplimiento normativo según uso del suelo del establecimiento y del predio receptor afectado.

De acuerdo a la consulta del uso del suelo consignado en la Tabla No 4, el sector donde se localiza el MONTALLANTAS LA 34, está catalogado como una zona con actividad múltiple según lo establecido en el Decreto 735 de 1993 y 325 de 1992.

La Resolución 627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No 1, establece para una **Zona COMERCIAL**, los valores máximos permisibles comprendidos entre 70 dB (A) en el horario diurno y 60 dB (A) en el horario nocturno. De acuerdo con la visita técnica realizada el día 25 de mayo de 2010, en donde se efectuó inspección ocular registros de las medidas de ruido y fotográficos, teniendo en cuenta de igual forma los resultados consignados en la Tabla No 7, producto de la medición de la presión sonora, donde se obtuvo un nivel de emisión imperceptible al exterior, debido a que el ruido vehicular enmascara el ruido producido por el establecimiento, se puede establecer que el **MONTALLANTAS LA 34**, ubicado en la Carrera 29 B No 66-76, está **CUMPLIENDO** con los máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno para una zona de uso comercial.

(...)

9. CONCLUSIONES

- El visita al taller **MONTALLANTAS LA 34**, ubicado en la Carrera 66 No 29B-76 del día 25 de mayo de 2010, se obtuvo que no está superando los parámetros de emisión que establece la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6198

*Desarrollo Territorial en el horario diurno, por lo cual **CUMPLE** con los niveles máximos permisibles de dicha norma en el horario diurno, comprendidos entre 70 dB (A) en el horario diurno y 60 dB (A) en el horario nocturno, para una zona Comercial."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 9847 del 16 de Junio de 2010, el establecimiento denominado MONTALLANTAS LA 34, ubicado en la Carrera 29B No 66-76 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, se encuentra ubicado en una Zona comercial con actividad múltiple.

Que conforme a los niveles de presión sonora registrados y producidos por el establecimiento al interior del mismo, se determina que cumple con los niveles de impacto sonoro permitidos por el Artículo Noveno de la Resolución No. 0627 del 2006 en el horario diurno por cuanto los niveles de emisión sonora generados por el establecimiento fueron imperceptibles al exterior, por lo que este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas; no obstante, cabe advertir al propietario del mencionado establecimiento, que esta autoridad ambiental en uso de sus facultades legales, podrá hacer seguimiento a dicha actividad en cualquier momento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite a Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6198

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental / manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."

